



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 2020, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto Maques con domicilio en la calle AV. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte la Universidad Nacional Guillermo Brown (en adelante “LA UNIVERSIDAD”), representada en este acto por su Rector Lic. Pablo Domenichini con domicilio en la calle Mitre 1399, Ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.OBJETO: Teniendo en cuenta que **EL CONSEJO** es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales **EL CONSEJO** y **LA UNIVERSIDAD** dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la

mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA. ALCANCE: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones: Asistencia técnica y cooperación, como así también todos aquellos temas que se consideren de interés.

TERCERA. CONVENIOS ESPECIFICOS: Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar, a pedido de cualquiera de ellas, Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACION: Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

QUINTA. ENLACES OFICIALES: Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente CONVENIO:

Por parte de EL CONSEJO: Se designa a la Lic. María Agustina Serrano Gómez, dependiente de la Unidad Consejero Francisco Quintana.

Por parte de LA UNIVERSIDAD: En forma conjunta o indistinta, el Lic. Javier Merediz y el Dr. Marcelo Bufacchi.


Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente CONVENIO, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

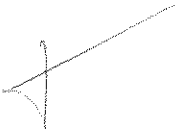
SEXTA. EXCLUSIVIDAD: El presente CONVENIO no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACION: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente CONVENIO, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignara la participación correspondiente.

OCTAVA. MODIFICACIONES: Las partes de común acuerdo podrán proponer modificaciones al presente CONVENIO conservando el espíritu del mismo.

NOVENA. INFORMACION Y TRANSPARENCIA: Con motivo del presente CONVENIO, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.


DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a resolver sus diferencias de común acuerdo. Caso contrario, se someten a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por las controversias que pudieran suscitar en relación al presente.



DECIMO PRIMERA. RESCISION: El CONVENIO puede ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación no inferior a los treinta (30) días al momento que operará dicha rescisión. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los programas o proyectos que de común acuerdo se desarrollen mantendrán su vigencia hasta sean cumplidos todos sus objetivos y cronograma.

DECIMO SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente CONVENIO de colaboración se extiende por espacio de un (1) año contado a partir de la firma del presente convenio, prorrogable automáticamente por periodos iguales mientras no se exprese voluntad alguna de las partes en contrario.

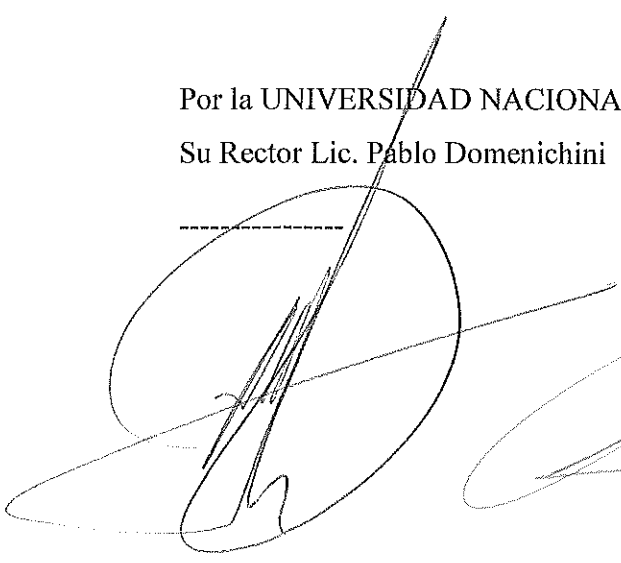
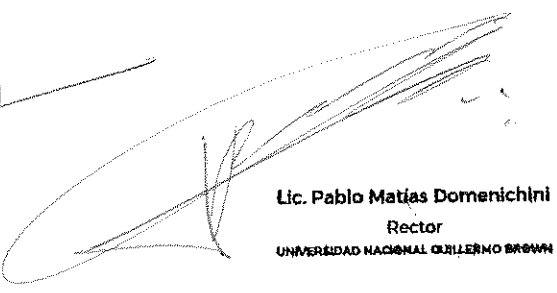
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 2020.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Su Presidente Dr. Alberto Maques

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN

Su Rector Lic. Pablo Domenichini

Lic. Pablo Matías Domenichini
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN